

Expte. **DI-241/2010-10**

---

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ZAIDÍN  
Plaza de la Constitución 1  
22530 ZAIDÍN  
HUESCA**

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 18-02-2010 se presentó queja de carácter individual.

**SEGUNDO.-** En la queja presentada se exponía :

*“La calle Fraga está deshecha, y solicita mediación para que el Ayuntº la arregle”*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

**1.-** Con fecha 3-03-2010 (R.S. nº 2162, de 8-03-2010) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de ZAIDÍN sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de los Servicios municipales competentes, en relación con el estado de la pavimentación de la Calle Fraga de ese Municipio, y de las medidas adoptadas por esa Administración Local para reparación de las deficiencias que puedan comprobarse.

**2.-** Con fecha 9-04-2010 (R.S. nº 3622, de 13-04-2009) se remitió recordatorio de la solicitud de información al Ayuntamiento de Zaidín, organismo que respondió el pasado 4-05-2010 (con registro de entrada en esta Institución en fecha 7-05-2010) mediante comunicación de su Alcaldía, a la que se adjuntaba Informe de su Arquitecto municipal:

*“En relación a expediente de referencia, y tal como solicitan en atta. de 8 de marzo, adjunto a la presente remito informe de técnico municipal acerca del estado de la calle Fraga de ésta localidad.*

*Añadir, no obstante, que en Zaidín se han ido arreglando poco a poco*

*los pavimentos de las diferentes calles a medida que lográbamos subvenciones bien a través de Planes Provinciales de la Diputación Provincial o bien a través del Instituto Aragonés del Agua (Plan del Agua) aprovechando sustituciones de redes de agua potable y alcantarillado, si bien todavía quedan vías por urbanizar y que están en la misma situación que la calle Fraga.*

*Zaidín no dispone de recursos como para costearse las pavimentaciones de toda su red viaria urbana, como ya se podrán imaginar, pero si ustedes o cualquier otra institución tiene a bien correr con los gastos de pavimentación, muy gustosamente desde el Ayuntamiento tramitaremos los expedientes correspondientes para las urbanizaciones de todas las calles, entre las que se incluye la calle Fraga, objeto de esta denuncia.”*

En el Informe adjunto, del Arquitecto municipal, se hacía constar :

*“PRIMERO. La calle Fraga es una calle justo en el borde entre el casco Antiguo (clave 1) y la zona de Extensión del Casco Urbano (Clave 2), pavimentada toda ella en hormigón sin distinción de calzada y aceras y que presenta un desnivel marcado, yendo desde la avenida de San Antonio Abad hasta el barranco situado al SE de la localidad.*

*SEGUNDO. Fruto de la inspección ocular realizada en esta fecha se observa que el pavimento de la calle ciertamente está envejecido, dónde además se observan en distintos puntos parches en el pavimento fruto de distintas actuaciones, presumiblemente para el paso de los servicios públicos o conexiones. Se debe mencionar en especial algunos puntos en los que el desgaste y deterioro de las capas superficiales del hormigón provocan pequeños huecos o resaltes en el pavimento.*

### **CONCLUSIÓN**

*La calle presenta un estado en el que se aconseja su renovación completa de pavimento. No obstante, a juicio del técnico que firma el presente documento, el pavimento no presenta un estado grave de deterioro que conlleve riesgos graves para las personas que impliquen una actuación de urgencia.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**UNICA.-** Conforme a lo establecido en artículo 44 de nuestra Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, todos los municipios tienen, entre otras, la obligación mínima de *“pavimentación y conservación de las vías públicas”*.

Esta Institución no puede dejar de reconocer el esfuerzo municipal realizado globalmente en el citado municipio en el cumplimiento de dicha obligación, y es en esa línea de reconocimiento de lo ya realizado, en la que consideramos procedente formular recomendación a dicha Administración para que, por sus servicios técnicos se estudie la mejor solución técnica y

valoren económicamente la mejora del viario al que se refiere la queja (C/ Fraga), y su pavimentación en condiciones equivalentes a las vías de su entorno, tan pronto como ello sea presupuestariamente posible.

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formular

**RECOMENDACIÓN formal al AYUNTAMIENTO DE Zaidín** para que, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 44 de nuestra Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, para que, por sus servicios técnicos se estudie la mejor solución técnica y valoren económicamente la mejora del viario al que se refiere la queja (C/ Fraga), y su pavimentación en condiciones equivalentes a las vías de su entorno, tan pronto como ello sea presupuestariamente posible.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**12 de mayo de 2010**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**

